

**La Mezquita de Córdoba: un caso de destrucción simbólica del patrimonio***The Mosque of Cordoba: a case of symbolic destruction of heritage***Plataforma Mezquita-Catedral de Córdoba. Patrimonio de todxs****Fecha de recepción: 19 de noviembre de 2020****Fecha de aceptación: 19 de diciembre de 2020****Resumen**

La Mezquita de Córdoba fue incluida en 1984 en la Lista de Patrimonio Mundial UNESCO. La organización internacional fijó cuatro criterios que justificaron su reconocimiento, todos ellos relacionados con su valor como ejemplo excepcional de la arquitectura islámica y andalusí en Occidente. Iniciado en el siglo VIII por Abd al-Rahman I, el universal monumento fue dedicado al culto católico en el siglo XIII y en el XVI incorporó una Catedral en su interior. En las dos últimas décadas de nuestra centuria, sus actuales administradores han puesto en marcha un modelo de gestión que persigue amputar sus señas de identidad originarias, lo que amenaza el Valor Universal Excepcional declarado por UNESCO, con especial atención a las características incluidas en materia de autenticidad. Este artículo examina lo que entiende como un caso de mutilación simbólica del patrimonio, en cierta manera análogo a la polémica conversión en mezquita de la basílica de Santa Sofía en Estambul impulsada por el presidente turco Recep Tayyip Erdogan.

**Palabras clave:** Arte andalusí. Arte omeya. Patrimonio Mundial. Autenticidad. Convivencia cultural. Interpretación del patrimonio. Mezquita de Córdoba. Mutilación simbólica del patrimonio. Patrimonio inmaterial. Santa Sofía. UNESCO.

### **Abstract**

The Mosque of Córdoba was first inscribed on the UNESCO World Heritage List in 1984. The international organization set four criteria that justified its recognition, all of them related to its value as an exceptional example of Islamic and Andalusian architecture in the West. Started to build in the 8th century by Abd al-Rahman I, the universal monument was dedicated to Catholic worship in the 13th century and in the 16th it incorporated a Cathedral inside. During the last two decades of our century, its current administrators have implemented a management model that seeks to amputate its original identity signs, which threatens the Outstanding Universal Value declared by UNESCO, with special attention to the characteristics related to its authenticity. This article examines what it understands as a case of symbolic mutilation of heritage, in a way analogous to the controversial mosque conversion of the Saint Sophia Cathedral in Istanbul promoted by Turkish President Recep Tayyip Erdogan.

**Keywords:** Andalusian art. World Heritage. Authenticity. Cultural coexistence. Historical heritage. Intangible heritage. Interpretation of heritage. Mosque of Córdoba. Saint Sophia cathedral. Symbolic mutilation of heritage. Umayyad art. UNESCO.

### **Agradecimientos**

Queremos expresar nuestro profundo agradecimiento al valioso apoyo público mostrado en la defensa de la integridad de la Mezquita por personalidades de la cultura como Federico Mayor Zaragoza, Antonio Gala, Josefina Molina, Caballero Bonald o Norman Foster, y, en especial, a los cien académicos de 36 universidades de todo el mundo que también respaldaron un manifiesto de denuncia por la apropiación simbólica del monumento, entre ellos, especialistas de la talla internacional de Pierre Guichard, Eduardo Manzano, Pascal Buresi, Maribel Fierro, Thomas F. Glick, Ángel Galán o Alejandro García Sanjuán. Nuestro singular tributo para el arquitecto, artista y amigo Juan Serrano, comprometido defensor de la identidad de la Mezquita y recientemente fallecido en la ciudad de Córdoba.



### **Aristóteles Moreno Villafaina**

Licenciado en Filología Árabe por la Universidad de Granada (1987) y máster en comunicación por la Escuela de Periodismo de El País (1995). Se formó en lengua y cultura árabes en Rabat, Bagdad y El Cairo entre 1987 y 1992. Ha trabajado como periodista para la agencia EFE, Europa Press, El Mundo, Cinco Días, Canal Sur TV, La Tribuna y Global Publishers, y ha colaborado con la Cadena Ser y Punto Radio. Actualmente, escribe para ABC Córdoba, diario Público y El Correo del Golfo.

Contacto: [plataformamezquitacatedral@gmail.com](mailto:plataformamezquitacatedral@gmail.com)



### **Marta Jiménez Zafra**

Licenciada en Historia del Arte por la Universidad de Córdoba. Periodista especializada en Comunicación y Cultura. Durante más de veinte años ha dado voz a la cultura dirigiendo diferentes programas en Radio Córdoba-Cadena SER. Colaboradora del digital Cordópolis y de Canal Sur, además de columnista en Diario Córdoba durante dos décadas, diversifica su actividad impartiendo talleres de oratoria y de comunicar con eficacia en la Universidad de Córdoba y en los programas ‘Explorer’ y ‘CISE’, del Centro Internacional Santander de Emprendimiento, así como mentorías individuales para la formación de portavoces en diferentes empresas. Es autora, junto a Elena Medel, del libro ‘Córdoba 2016. El viaje a ninguna parte’ (Almuzara, 2012) y de la biografía ‘Yo, Bill Murray’ (bandaàparte, 2016), Premio Asecan al mejor libro de Cine 2017.

Contacto: [plataformamezquitacatedral@gmail.com](mailto:plataformamezquitacatedral@gmail.com)



**José David Luna Bermúdez**

Licenciado en Historia del Arte por la Universidad de Córdoba y posgrado en Animación sociocultural, ocio y tiempo libre por la UNED, ha trabajado como consultor en turismo y cultura y coordinado proyectos de formación y dinamización cultural para el Ayuntamiento de Córdoba, la Diputación Provincial y la Dirección de Cultura de la Universidad cordobesa.

Contacto: [plataformamezquitacatedral@gmail.com](mailto:plataformamezquitacatedral@gmail.com)

## 1.- Introducción

La Mezquita de Córdoba es un edificio único en el mundo por dos razones. En primer lugar, por constituir el templo islámico más antiguo, mejor conservado y más importante de Europa, testimonio excepcional de una cultura, la andalusí, que alcanzó su cénit en el siglo X y proyectó su enorme pujanza en todo el Mediterráneo. Y, en segundo lugar, por ser un insólito ejemplo de arquitectura híbrida, que entrelaza magistralmente dos tradiciones religiosas y artísticas: la islámica y la cristiana. Lo que fue una evidente dislocación traumática del edificio, con la irrupción en 1523 de un enorme crucero que quebró la coherencia espacial del oratorio islámico, se acabó convirtiendo con los siglos en un singular paradigma de mestizaje artístico y convivencia entre culturas.

La coexistencia entre ambas tradiciones, no obstante, ha sido secularmente conflictiva. Desde el mismo año de la consagración al culto católico, en 1236, sus administradores sintieron la urgencia de adaptar el templo a sus necesidades litúrgicas. Pronto se acometieron reformas para habilitar capillas y altares, a costa de alterar el edificio omeya y desfigurar, en gran medida, su carácter. En los siglos sucesivos, las intervenciones se acentuaron, no únicamente con el propósito de acomodar el oratorio a una nueva funcionalidad, sino también con la intención de enmascarar sus rasgos estilísticos y transformar la Mezquita, en la medida de lo posible, en una iglesia católica conforme a los usos artísticos de la época.

A ese objetivo obedece, por ejemplo, la ocultación del espléndido Mihrab de al-Hakam II con una capilla incrustada justo delante de sus soberbios mosaicos importados de Bizancio. Hablamos del más emblemático elemento de la Mezquita, situado en el muro de la Quibla, que teóricamente marca la dirección de la Meca hacia el cual debe postrarse todo musulmán para la oración. El Mihrab, admirado hoy en todo el mundo como icono reconocible de la Aljama, estuvo cuatro siglos y medio escondido detrás de la capilla de San Pedro, hasta que un obispo ilustrado decidió a principios del XIX rescatarlo del olvido y ordenó desmantelar nuevamente el camarín y restaurar el mosaico ya seriamente dañado.

La castración del Mihrab fue el más visible de los empeños eclesiásticos por laminar la identidad islámica de la Mezquita de Córdoba. Pero no el único. A lo largo de los siglos fue desplegando un sistemático programa de desmantelamiento de elementos andalusíes y desnaturalización del oratorio omeya. Bajo ese calculado plan, fueron construidas las bóvedas encamonadas para tapar los magníficos artesonados califales. El propósito era evidente: disfrazar el espacio islámico de templo católico en un momento en que la mayor parte de las capitales españolas ya disponían de imponentes catedrales levantadas sobre nueva planta o encima de viejas mezquitas andalusíes derruidas.

El encalado de las dovelas rojiblancas características de los arcos dobles de la Mezquita omeya profundizó sobremanera en la mutación del edificio. A ello contribuyó también el cerramiento de 15 de los 19 vanos del muro norte del oratorio, con consecuencias fatídicas para la luz natural que entraba tenue y oblicuamente desde el Patio de los Naranjos. Como señaló acertadamente el arquitecto Rafael de la Hoz, el desafortunado tapiado de los arcos por orden de los obispos para adosar en su interior más capillas cristianas “consumó la más triste de las ruinas: la ruina de la idea” (Niето, 1998). Lo que se pretendía era sustituir

la iluminación vaporosa y horizontal propia de las mezquitas por el fulgor cenital que define a las catedrales.

La Mezquita de Córdoba, en fin, fue vestida lenta pero inexorablemente de ropajes barrocos a lo largo de las décadas. Pero en el siglo XIX todo empezó a cambiar. No solo por la recuperación del excelso Mihrab de al-Hakam II, sino sobre todo por el alumbramiento de una nueva forma de entender el patrimonio histórico y el valor artístico. Los vetustos edificios ya no son considerados como meros contenedores para el desarrollo de determinada liturgia, sino que cobran interés como monumentos que deben ser preservados. Y es el Estado quien se erige en garante de su conservación. Para ello, promueve un corpus normativo cada vez más detallado y somete a todo el legado arquitectónico y artístico radicado en suelo español a su cumplimiento.

La Mezquita de Córdoba entra en la segunda mitad del siglo XIX en estado de ruina. Todas las fuentes periodísticas y literarias hablan de un edificio fatigado y en avanzado proceso de degradación<sup>1</sup>. Será la Comisión Provincial de Monumentos Históricos quien promueva la urgente intervención del Estado para frenar su deterioro. Su designación como Monumento Nacional en 1882 marcó una nueva era del edificio y reforzó el papel de la administración pública como entidad tutelar.

El Estado nombra a un arquitecto conservador con plenos poderes sobre la gestión patrimonial de la Mezquita de Córdoba. Y Ricardo Velázquez Bosco se lanza al más ambicioso plan de rehabilitación y conservación del monumento. Las directrices son claras: recuperar las señas de identidad originarias del oratorio islámico y desmantelar buena parte de los ornamentos barrocos que han camuflado durante siglos el esplendor andalusí. De alguna manera, inicia un camino inverso al recorrido por los purpurados. Elimina las bóvedas encamionadas para rescatar las techumbres califales, desmonta multitud de aditamentos modernos y restaura la fachada oriental de la Mezquita, entre otras muchas actuaciones. Los arquitectos conservadores que le sucedieron tomaron el relevo de su soberbio trabajo, particularmente Félix Hernández, cuya impagable custodia del edificio se prolongó hasta los años setenta del pasado siglo. El arquitecto y conservador de la Mezquita de Córdoba Sebastián Herrero ha examinado en profundidad todas las intervenciones contemporáneas del monumento (Herrero, 2016).

Los criterios de restauración de Ricardo Velázquez Bosco, que se contextualizan en un momento donde la restauración de edificios históricos está definiendo sus postulados como ciencia<sup>2</sup>, han sido puestos en duda por el abuso de reposiciones pseudo-originales, como es el caso de la réplica de los mosaicos de la Puerta del Tesoro, la reproducción de los pórticos del muro de al-Mansur y, especialmente, la introducción de una inscripción en caracteres árabes cúficos pseudo-omeyas efectuando la siguiente conmemoración: "En

<sup>1</sup> Son innumerables las referencias que atestiguan el acusado deterioro del monumento en el siglo XIX, de las que destacamos dos que estimamos más significativas. Rodrigo Amador de los Ríos, director del Museo Arqueológico Nacional, señala lo siguiente: "No solo se han desquiciado algunos de sus muros, sino que destruidas las cubiertas, el agua pluvial (...) cae en las naves inmediatas al Mihrab (...). Las vidrieras del Crucero (...) caen con estruendo y peligro al suelo y los balaustres y adornos de la infeliz torre se desploman sobre los transeúntes". (Amador, 1880). Y en la edición de Diario de Córdoba del 14 de mayo de 1878, Rafael Romero Barros, director de la Escuela de Bellas Artes, escribe un contundente artículo reclamando del Gobierno ayuda urgente para frenar la degradación de la Mezquita de Córdoba.

<sup>2</sup> En la segunda mitad del siglo XIX existen dos tendencias principales para articular procesos de restauración: una corriente, personalizada en Viollet-le-Duc (1814-1879), que promueve restauraciones intensivas para devolver el edificio a su concepción original, y otra, defendida por John Ruskin (1819-1900), focalizada hacia una intervención mínima que preserve el edificio principalmente como se presenta en el momento de la restauración.

el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, mandó el rey Alfonso, hijo de Alfonso -Allah le ayude y le dé la victoria- al ministro Justino Rodríguez San Pedro la restauración de la fachada de esta puerta y se hizo bajo la dirección del arquitecto Ricardo Velázquez Bosco y se terminó con la ayuda de Allah en el año cuatro y novecientos y mil de Jesús" (Laguna, 2013).

Desde finales del XIX, la Mezquita de Córdoba es gestionada ya desde el punto de vista patrimonial con criterios netamente modernos. Es un monumento que debe ser preservado en la complejidad de sus valores, a partir de herramientas de análisis científico y bajo un estricto control técnico ejercido por la administración competente. Hasta entonces, las actuaciones en el monumento habían estado presididas por la arbitrariedad, el desconocimiento y la ausencia absoluta de un marco normativo que limitase la acción de los obispos. Y, desde ese punto de vista, podríamos decir que todos los desatinos que se produjeron en el monumento pueden ser disculpables.

Más difícil es entender los dislates contemporáneos. Y es lo que este artículo se propone abordar. Hoy en día la normativa en materia de patrimonio histórico es lo suficientemente prolija como para impedir que un monumento pueda ser mutilado, alterado, desfigurado, falseado o destruido total o parcialmente. Pero el actual corpus normativo estatal y andaluz se centra en la protección de los valores materiales del patrimonio. Es imposible de todo punto mover una piedra en un monumento sin la autorización pertinente. Otra cosa bien distinta es la preservación de los valores intangibles o la regulación de su interpretación. Ahí la normativa es laxa cuando no sencillamente inexistente.

En las próximas páginas, intentaremos desgranar el daño que se inflige a un monumento cuando se falsea su historia, se manipula su identidad, se mutilan sus valores inmateriales, se adultera su interpretación narrativa, se desfigura su autenticidad y se oculta una parte sustancial de su carácter. Eso es lo que le ha sucedido a la Mezquita de Córdoba en las dos últimas décadas, en un proceso de secuestro identitario gemelo al sufrido por la basílica de Santa Sofía en Estambul. Construida en el siglo IV como catedral ortodoxa bizantina, tras la conquista de Constantinopla por los otomanos en 1453, fue convertida en mezquita y modificada parcialmente para acomodarla al nuevo rito islámico. En 1935, en el contexto del impulso laicista de Turquía promovido por Atatürk, Santa Sofía fue desacralizada y categorizada y empleada como museo. Ahora, el presidente islamista Recep Tayyip Erdogan ha quebrado el estatuto del que gozaba desde hace casi un siglo y ha vuelto a transformar Santa Sofía en mezquita, con lo que ello implica de negación de su pasado asociado al cristianismo, ante las protestas de organizaciones dedicadas a la protección del patrimonio, particularmente la UNESCO.

A raíz de la inmatriculación de la Mezquita en el año 2006 por parte de la Iglesia, unida a la lenta pero inexorable apropiación simbólica del monumento por parte de sus gestores -que comenzó con el cambio de siglo con la desaparición de su nombre de los folletos y señalética sustituido por el de Catedral de Córdoba-, nace la Plataforma Mezquita Catedral en el año 2013. Este colectivo, hoy asociación, lo conforma un grupo de ciudadanos diversos, demócratas, libres y preocupados por el patrimonio que, organizados desde el activismo social, ha logrado devolverle el nombre de Mezquita al monumento y se ha erigido como institución ciudadana vigilante de lo que sucede tanto en la gestión como en la tutela de la Mezquita de Córdoba.

## 2.- La anulación de la dimensión andalusí

El Cabildo Catedralicio del Obispado de Córdoba, órgano eclesiástico que gestiona el *Conjunto Monumental Mezquita Catedral*, emprende a principios del siglo XXI una intensa tarea para elaborar un discurso patrimonial basado, únicamente, en los elementos propios de la cultura católica, y para ello no duda en mutilar el nombre del monumento y borrar de éste el término “Mezquita” (denominación utilizada en su declaración como Patrimonio Mundial en 1984), pasando a nombrarlo en todos los soportes oficiales de comunicación como “Catedral de Córdoba”. Es preciso mencionar que diez años más tarde, en 1994, el Estado español solicita la ampliación del reconocimiento a parte del centro histórico de Córdoba”, modificando la denominación de la declaración a la actual, que pasa a fijarse como “Centro Histórico de Córdoba” (Comité, 1994), si bien la Mezquita sigue manteniendo, lógicamente, todo su protagonismo y VUE en la misma.

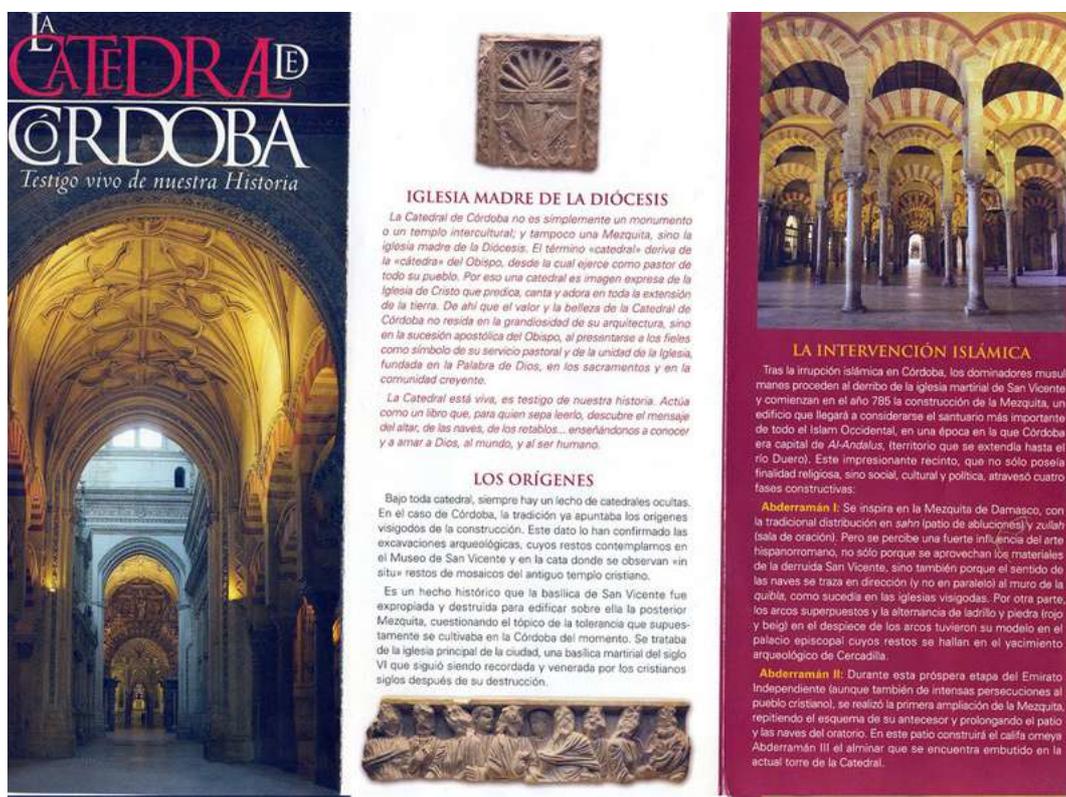


Ilustración 1. Folleto de la Mezquita de Córdoba editado en el año 2000 y distribuido a millones de visitantes de todo el mundo. Elaboración propia.

La implementación de esta visión parcial e interesada, que responde a los objetivos de la institución religiosa que declara que “el patrimonio histórico artístico se hace instrumento de evangelización” (Reina, 2014), será el resorte para la explosión ciudadana en contra del atropello que suponía borrar la denominación del principal recurso patrimonial de la ciudad. La Plataforma Mezquita Catedral (en adelante PMC) asume la tarea de revertir esta circunstancia y reclamar una denominación acorde a la naturaleza patrimonial del conjunto: Mezquita Catedral de Córdoba.

Tras tres años de trabajo de la PMC basado en la concienciación ciudadana y denuncia continuada a la administración pública competente en la protección y conservación del monumento, es la propia Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en febrero de 2016, la que apercibe al Cabildo Catedralicio y le insta a devolver el nombre de Mezquita Catedral mediante una gestión realizada por la Consejera de Cultura y anterior alcaldesa de la ciudad, Rosa Aguilar: "se tiene que informar del conjunto monumental, no se puede ocultar una parte fundamental de esa declaración de la UNESCO que señalaba los valores que tiene la Mezquita Catedral de Córdoba" (Reina, 2016). Esta circunstancia obliga a generar una nueva imagen de marca y renovar todos los materiales de difusión, tanto *offline* como *online*, en los que la denominación se establece como *Conjunto Monumental Mezquita Catedral de Córdoba*.

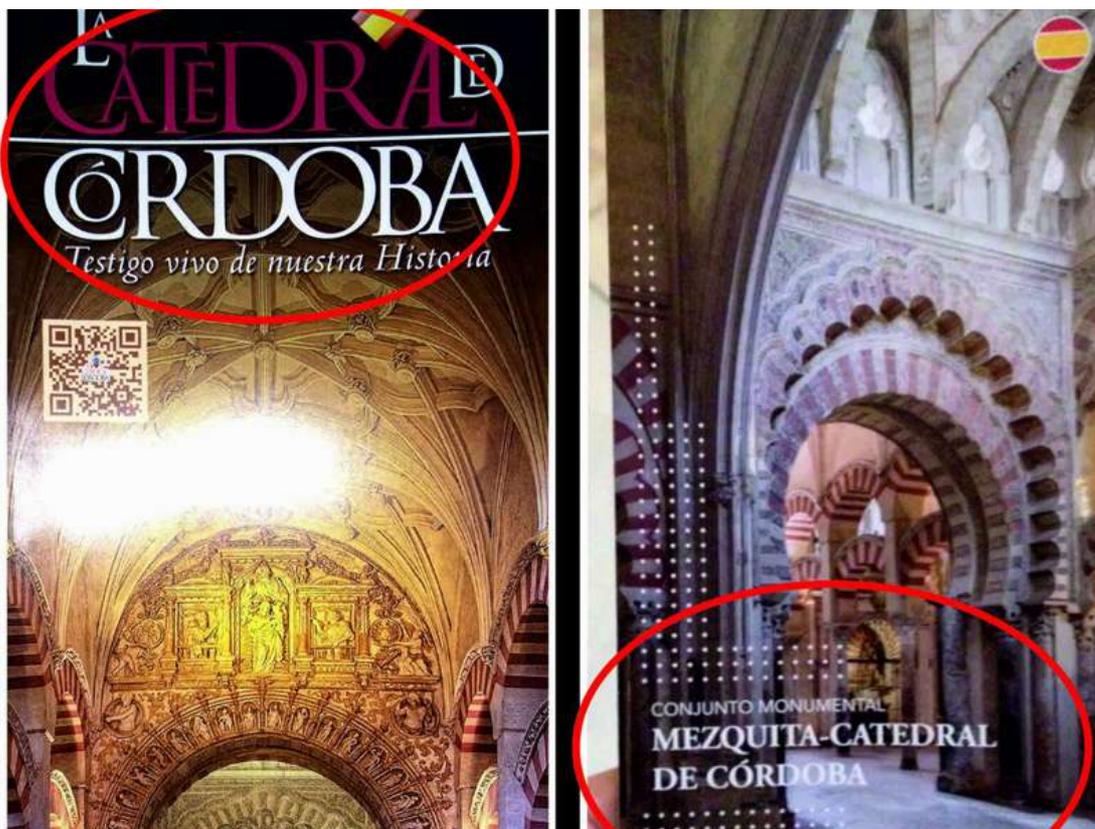


Ilustración 2. Comparativa entre el folleto del año 2000 y el folleto editado en 2016 tras las presiones ciudadanas en protesta por la amputación de su nombre. Elaboración propia.

Pero la cuestión del nombre del monumento no era más que el reflejo de todo lo que pasaba dentro del mismo. La acción del Cabildo, con la complacencia de la Junta de Andalucía, tenía (y tiene) su axioma muy definido: el edificio es Catedral de Córdoba y así será gestionado y proyectado. Siendo así, todos los esfuerzos interpretativos irán encaminados a potenciar la dimensión católica y, consecuentemente, a difuminar al máximo la dimensión andalusí (que le valiera su inclusión en la Lista de Patrimonio Mundial). El Cabildo omite en su gestión casi 500 años de historia del edificio, como si solo fuese merecedor de ser comprendido como catedral, sin importar lo más mínimo la dimensión patrimonial (material e inmaterial) que pertenece al periodo andalusí: desde el año 786 al 1236.

## 2.1. Los instrumentos de difusión y el mito de la basílica de San Vicente

Todo monumento atesora un discurso narrativo que, atendiendo a la función de difusión asignada a los bienes culturales, debe ser transmitido para cerrar el círculo de la proyección del patrimonio a la sociedad. El Cabildo Catedralicio, que tuvo que renunciar a la nomenclatura excluyente que impuso durante años a la Mezquita, utiliza todas las otras vías de difusión para ofrecer su interpretación patrimonial sesgada, que responde a intereses religiosos y no culturales.

La información turística juega un papel trascendente en la difusión del discurso interpretativo, y el Cabildo lo sabe. Si bien no es del todo extraño que en determinados centros culturales haya que habilitarse para desarrollar una función de interpretación y difusión, sí que es particularmente destacable que un informador turístico (reconocido como tal por la administración pública competente) en un bien declarado Patrimonio Mundial, deba superar una prueba de conocimientos que enfatiza determinados contenidos frente a otros, lo que conlleva que los profesionales candidatos centran sus esfuerzos en controlar el mensaje parcializado que la entidad que los acredita quiere que transmitan. A su vez, esta prueba es una herramienta más de control sobre la gestión cultural (que no cultural), permitiendo que el Cabildo decida, en última instancia, quién puede y quién no puede ejercer su profesión en el conjunto monumental. Además, la prueba carece de estándares oficiales y no define un sistema de selección que ofrezca las garantías que pueden tener las oposiciones o convocatorias públicas, en tanto que la evaluación final corre a cargo (prueba oral incluida) de una entidad privada cuya actividad responde a objetivos religiosos y no patrimoniales.

El servicio de información turística en la Mezquita está controlado por el Cabildo a través de informadores que previamente han demostrado su capacidad para glosar las virtudes católicas del monumento. No importa si el visitante ha llegado atraído por el componente arquitectónico hispanoárabe, ya que quien controla al transmisor, controla el mensaje, que debe ser, de forma tajante, orientado a la evangelización de quien visita la Catedral: “siendo su fin principal velar por el cumplimiento del uso primario del monumento, que es el de ser Catedral de la Diócesis, lugar de oración y de evangelización” (RUIZ, 2018).

El mensaje fundamentalista de la primacía católica en la Mezquita encuentra en el mito de la basílica de San Vicente su argumentación histórica de mayor peso. En una pirueta interpretativa, el Cabildo (nuevamente con el beneplácito de la administración pública) elabora un discurso excluyente de pedigrí cristiano, esgrimiendo que antes de una mezquita, el espacio acogió una basílica visigoda. La llegada del catolicismo en el siglo XIII es, por tanto, una reconquista del espacio, restando importancia a lo que consideran un periodo intermedio.

La hipótesis de la iglesia cristiana fue elaborada en el siglo XIX a partir de dos textos tardíos de los compiladores árabes Ibn Idari y al-Maqqari. Pero no fue hasta los años treinta del XX cuando el arquitecto conservador Félix Hernández inicia un plan de excavaciones en el subsuelo de la Mezquita con el objeto de confirmar la veracidad de la leyenda. Tras cuatro años de prospecciones, Hernández solo halló “pobres muros” y “ningún elemento característico de un edificio litúrgico paleocristiano visigodo”

(Fernández, 2016), según informaron sus discípulos y colaboradores directos. Mucho menos signos de la gran basílica imaginada por los especialistas de la época.

Pero la inconsistencia de los registros arqueológicos no iba a arredrar a la Iglesia católica, que se empeñó en dar vuelo al mito con inequívoco propósito propagandístico. Folletos, trípticos, vídeos y, en general, toda la información cultural y turística ofrecida a los millones de visitantes que vienen a Córdoba para conocer el gran oratorio andalusí incluyen la existencia indubitada de la basílica cristiana como templo fundacional del conjunto. Hasta el punto de que unos mosaicos descubiertos por Félix Hernández a casi tres metros de profundidad y exhibidos al público a través de un cristal son descritos con un cartel informativo como los restos de la Basílica de San Vicente. Ni siquiera el estudio multidisciplinar elaborado por expertos contratados por el propio Cabildo Catedralicio y difundido en enero de 2020 ha persuadido a la Iglesia de la conveniencia de modificar sus conclusiones. ¿Y qué dice el estudio? “No hemos sido capaces de identificar una basílica cristiana bajo la Mezquita de Córdoba” (Moreno, 2020). Así lo expresó literalmente el arqueólogo Raimundo Ortiz, hoy a sueldo del Cabildo.

Las investigaciones de este equipo de especialistas, que incluían un rastreo con georradar y el minucioso análisis de la documentación legada por Félix Hernández, son coincidentes con las hipótesis manejadas por otros muchos expertos. Baste citar aquí los trabajos publicados por el arqueólogo del CSIC Fernando Arce Sainz (Arce, 2014 y 2019), o las aportaciones de Susana Calvo (Calvo, 2014), profesora titular de Historia del Arte en la UAM. Ambos desestimaron de forma contundente la existencia de una iglesia visigoda en el subsuelo de la Mezquita de Córdoba y la redujeron a mera mitología historiográfica. Pese a la acumulación de evidencias, acreditadas por sus propios arqueólogos, el cartel de la Basílica de San Vicente aún sigue a día de hoy confundiendo a millones de visitantes nada más entrar en el edificio.

Ante la contumaz falsificación de la historia del edificio, la PMC ha formalizado diversas denuncias por escrito ante la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, institución competente en la tutela y vigilancia del patrimonio histórico andaluz, sin que haya obtenido por ahora respuesta alguna.

Y a la visita convencional que se hace de la mano de informadores turísticos y con el sesgo ya explicado, se suma una nueva oportunidad evangelizadora: la puesta en marcha de una visita nocturna, para grupos reducidos y articulada en un recorrido progresivo sostenido por una narración de audio. En 2010, el Plan de Excelencia Turística<sup>3</sup> que desarrolla Córdoba desde comienzos de la década, hace posible la puesta en marcha de una visita nocturna a la Mezquita tras varios años de desencuentros entre la administración local y el Cabildo, que veta en varias ocasiones la propuesta de difusión planteada en este contexto: "No aceptaré proyecciones de árabes cabalgando en la Mezquita" (Planelles, 2008) llega a afirmar Juan José Asenjo, Obispo de Córdoba en ese momento. Atendiendo a su capacidad para controlar todo lo que ocurre en el interior del bien, el Cabildo consigue imponer su voluntad y el resultado es el lanzamiento de una herramienta interpretativa notablemente sesgada, basada en la idea de templo religioso

---

<sup>3</sup> El Plan de Excelencia Turística ha sido un instrumento desarrollado a principios de los noventa por el Estado, en colaboración con la administración autonómica y local, en respuesta al declive detectado en diferentes destinos turísticos maduros.

que, a pesar de haber sido concebido como mezquita, encuentra en su realidad de catedral su máximo esplendor. La victoria del Cabildo es rotunda, en tanto que además de imponer el relato, ha sido dinero público derivado del Plan de Excelencia el que lo ha hecho posible.

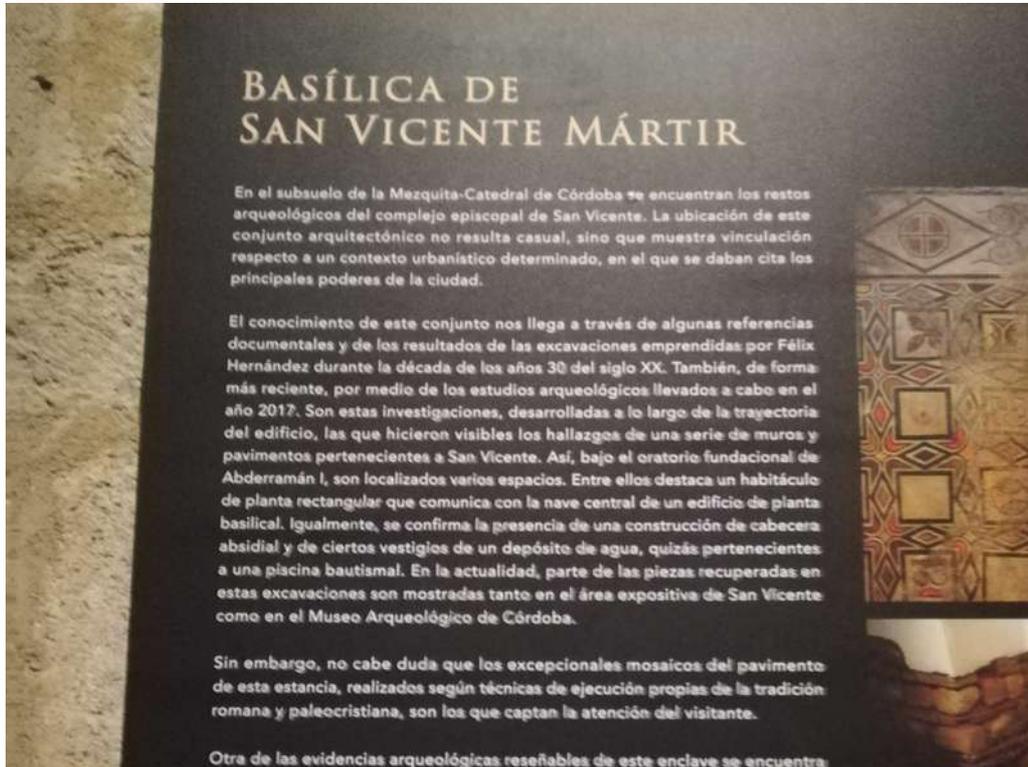


Ilustración 3. Letrero de la supuesta Basílica de San Vicente sobre el mosaico descubierto por Félix Hernández en los años 30 del siglo XX. Elaboración propia.

## 2.2. La intensificación de la actividad religiosa

Hasta comienzos del siglo XXI, el uso religioso del conjunto monumental había sido continuado y encajado regularmente en la vida del monumento, sin suponer un perjuicio a la función cultural. Pero la estrategia de ocupación simbólica emprendida por el Cabildo en estos últimos años ha conllevado una intensificación notoria del uso religioso. Más allá del servicio confesional diario, la programación litúrgica y conmemorativa ha ido creciendo exponencialmente, convirtiendo al monumento en sede de todo tipo de actos y celebraciones exclusivamente encuadradas en la práctica religiosa del catolicismo. Al calendario habitual se han ido sumando actos concretos de órdenes religiosas, celebraciones de efemérides, eventos cofrades, encuentros de centros educativos católicos y un largo etcétera de actividades que responden únicamente a la función religiosa que soporta el bien.

En cuanto a la proyección cultural, no sólo el tiempo de oferta para la visita ha decrecido (en tanto que hay eventos religiosos que interrumpen la apertura pública), sino también la calidad de la experiencia del visitante, que según los días tiene que enfrentarse a un monumento desfigurado: montajes de estructuras efímeras para acoger los actos religiosos, restricciones de acceso a determinados espacios, masificación debido a la

presencia de personas ajenas a la actividad cultural... Junto a esto, la intensificación de la actividad religiosa genera incertidumbre en cuanto a la planificación de las visitas, ya que el propio Cabildo indica en la web oficial del monumento que los horarios y los días de apertura al público pueden ser excepcionalmente modificados en caso de acontecimientos especiales en el interior de la Catedral, sin ofrecer un calendario estable que permita conocer con seguridad qué días (incluso qué horas) es posible visitar el monumento.

Una de las claves de la conservación de un bien cultural radica en contener un uso continuado que mantenga vivo al recurso. Ahora bien, cuando este uso dista del cultural y turístico, indefectiblemente resta espacio y tiempo para la función de proyección del patrimonio que tienen asignada los bienes de interés cultural en España. Al entender que el monumento es, por encima de cualquier cosa, una catedral, es sencillo deducir que su actividad prioritaria no responda a los intereses y objetivos de difusión cultural patrimonial. Un enfoque mucho más equilibrado entre la función religiosa y la cultural aconsejaría un reparto equitativo y establecería límites, contemplando la importancia de ambas funciones, pero evitando que una se superponga o perjudique a la otra, y sobre todo, no permitiendo que la entidad gestora (que reconoce trabajar siempre sobre objetivos de evangelización religiosa) programe de manera arbitraria eventos y actividades que desfiguran la interpretación y conocimiento de un bien Patrimonio Mundial.

### **3.- La sobreexposición de la dimensión católica**

El claro objetivo del Cabildo Catedralicio en las últimas décadas ha sido marginar, cuando no directamente anular, las señas de identidad andaluzas reconocidas por la UNESCO en 1984. Ante la imposibilidad de actuar ya sobre la materialidad del edificio, debido a las limitaciones normativas, ahora lo hace sobre la interpretación patrimonial del monumento y en relación a sus elementos muebles, que desplaza de forma arbitraria. Es el caso del muro de la Quibla, el espacio fundamental del oratorio islámico, donde se encuentra ubicado el fabuloso Mihrab de al Hakam II. Por razones no justificadas, fueron colocados hace algunos años en la Quibla un facistol y una enorme estatua de San Juan Ávila, que asfixian la belleza del Mihrab y distorsionan gravemente la lectura histórica del área central de la Mezquita de Córdoba. El resultado no podía ser más inapropiado y lesivo para la comprensión del monumento. El de la Quibla no es el único ejemplo de gestión injustificada de los elementos muebles del edificio. Igual de sorprendente, a nuestro juicio, es la colocación de cuadros y símbolos fuera de contexto en zonas de singular valor cultural. Por ejemplo, un lienzo de Santa Teresa de Calcuta de escaso valor y sin autor conocido y una cruz de Aurelio Teno en la mezquita primitiva. O la reciente creación de un altar al Beato San Cristóbal en el muro oeste por orden del obispo. Tampoco resulta entendible la ubicación de un belén navideño cada año en el espacio más emblemático de la Mezquita de Córdoba: el bosque de columnas. No parece que un monumento incluido en la Lista de Patrimonio Mundial UNESCO sea el lugar idóneo para actuaciones tan poco respetuosas con su profundo significado histórico, artístico y patrimonial. Todas ellas, en fin, caracterizadas por un afán de colonización simbólica de una parte esencial del conjunto monumental.



Ilustración 4. Imagen de la Quibla y el Mihrab invadidos por un facistol y un conjunto escultórico de san Juan de Ávila.  
 Autora: Luz León. Con permiso para su publicación en erph.

El objetivo de este tipo de uso del espacio es subrayar la condición de Catedral de la Mezquita de Córdoba, aunque para ello no se tenga reparos en mutilar valores fundamentales del edificio y atropellar su identidad cultural<sup>4</sup>. En ese propósito, se inscribe también la intensificación de exposiciones, muestras y exhibiciones cofrades en la última década. La ocupación del monumento con eventos -en nuestra opinión- difícilmente justificables supera toda medida. El oratorio islámico es saturado sistemáticamente con representaciones de vírgenes, cristos y todo tipo de iconografía católica –que merecen todo el respeto- ante la ausencia de un marco normativo que regule la actividad cultural, la dote de coherencia y evite una administración caprichosa. Las consecuencias para la correcta interpretación del más importante monumento islámico de Occidente son deplorables<sup>5</sup>, no menores que las molestias que producen para la contemplación del monumento a millones de visitantes que cruzan el mundo para conocer la excepcional Mezquita de Córdoba.

<sup>4</sup> La *Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural*, firmada el 2 de noviembre de 2001, advierte sobre el “respeto de la diversidad de las culturas, la tolerancia, el diálogo y la cooperación, en un clima de confianza y de entendimiento mutuos”.

<sup>5</sup> Las *Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial*, en su versión en español de enero de 2008, señalan en su párrafo 179 la “pérdida significativa de la autenticidad histórica” y la “grave adulteración del significado cultural” entre los criterios por los cuales podría plantearse la inscripción de un bien cultural en la Lista de Patrimonio Mundial en Peligro.



Ilustración 5. Exposición cofrade en el oratorio islámico de la Mezquita de Córdoba, que reunió en 2019 durante una semana más de 40 grandes pasos procesionales. Elaboración propia.

### 3.1. El caso de "la segunda puerta": la destrucción de una celosía en el muro norte

Una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) del 18 de mayo de 2020 vino a ratificar el fallo del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Córdoba que había anulado un año antes el permiso que la Junta de Andalucía dio al Cabildo Catedralicio para permitir la apertura de la llamada "segunda puerta" en la Mezquita de Córdoba. Gracias a esta autorización se había acabado desmontando y retirando en 2017 una de las cuatro celosías, concretamente la que cierra la nave 17 de la Mezquita, que el arquitecto Rafael De La Hoz Arderius colocó en el muro norte de las naves de Abd al Rahman I en 1972, con el fin de rescatar la antigua luz del oratorio andalusí. Estas celosías ya formaban parte del templo cuando fue inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial en 1984.

El proyecto de apertura de esta segunda puerta de la Mezquita en la fachada norte del monumento fue una aspiración acariciada por el Cabildo Catedralicio y por la Agrupación de Hermandades y Cofradías cordobesa desde 2010. La intención era sustituir la estructura fija de la celosía por otra móvil que pudiera abrirse y cerrarse para permitir la integración del monumento en la Carrera Oficial de la Semana Santa con la entrada y salida de pasos procesionales. La sentencia del TSJA apunta cómo los argumentos que utilizó la Junta de Andalucía para permitir tal actuación vulneran lo que dice la propia Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), así como la normativa española (LPHE). La sentencia cita el artículo 20 de la LPHA sobre la limitación de las intervenciones en monumentos a conservar, restaurar y rehabilitar con respeto a las

aportaciones de otras épocas<sup>6</sup>. Asimismo, la sentencia del Alto Tribunal andaluz, además de aludir al incumplimiento por omisión del deber de tutela del patrimonio histórico por parte de la Junta de Andalucía, llama la atención sobre cómo la autorización de la administración autonómica provocó destrozos en la Mezquita, ya que durante la instalación de la puerta y conforme a lo proyectado, se afectaron restos arqueológicos por la cimentación realizada. El Tribunal califica la obra en su sentencia como contraria a la normativa vigente ya que, además de no justificarse en los tipos de intervención permitidos, perjudica restos arqueológicos en un monumento de Valor Universal Excepcional<sup>7</sup>. Cabe señalar además, que contra la luz verde emitida por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para este proyecto, hubo un informe desfavorable del Comité Nacional Español de ICOMOS que expresaba graves reservas a la retirada de la celosía y su afectación a los restos arqueológicos (ICOMOS, 2015).



Ilustración 6. Vano del muro norte con la celosía de Rafael de la Hoz (antes de 2017) y tras la retirada de la misma. Imágenes El País/ Cordópolis. Con permiso para su publicación en erph.

<sup>6</sup> La sentencia resalta las únicas justificaciones existentes para intervenir en un monumento, que en ningún caso se corresponden con la actuación realizada. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla). Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera. Apelación nº 1977/2019 (Recurso nº 42/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Córdoba). 18 de mayo de 2020. Pág. 6.

<sup>7</sup> De especial gravedad al haber sido esta mala praxis permitida por la administración tutelar. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla). Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera. Apelación nº 1977/2019 (Recurso nº 42/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Córdoba). 18 de mayo de 2020. Pag. 15.

### 3.2. La deslocalización de la Mezquita comienza en el Palacio Episcopal

El Ayuntamiento de Córdoba ha concedido diferentes licencias al Obispado de la Diócesis en los últimos años (2018 y 2020) para realizar distintas obras de carácter mayor en el edificio del Palacio Episcopal y Museo Diocesano, situado en la calle Torrijos 12, frente a la Mezquita de Córdoba. Según declaraciones a la prensa del presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y de representantes del Obispado, se prevén, entre otras funciones, la venta de entradas para la Mezquita, que en estos momentos se expiden en las taquillas situadas en el Patio de los Naranjos, en el edificio del Palacio Episcopal<sup>8</sup>.

Asimismo, este edificio, de carácter privado y confesional, albergará un centro de Interpretación de la Mezquita Catedral de cuyo contenido nada se conoce ni tampoco del equipo que lo pondrá en marcha. La escasa información de la que se dispone es a través de los medios locales, como, por ejemplo, estas palabras del obispo de Córdoba, Demetrio Fernández: “Llevamos varios años soñando con que sean realidad. Que sea un lugar de acogida de encuentro y que prepare o prolongue la visita de la Mezquita Catedral” (López, 2020).

Por la condición y características excepcionales del edificio de la Mezquita de Córdoba se estima necesario conocer si el proyecto de obras que incluye al Palacio Episcopal y al Museo Diocesano está autorizado a un cambio de uso de este edificio para albergar un centro de interpretación sobre la Mezquita, edificio y patrimonio único con la excepcionalidad suficiente para no ser vinculado a ningún otro proyecto.

Asimismo, se desconoce y se albergan importantes dudas sobre si procede conceder permiso de apertura a tal centro de interpretación sin que la Comisión Provincial de Patrimonio emita un informe sobre el contenido expositivo del mismo y se confirme que no contradice los criterios que justificaron el Valor Universal Excepcional en la inscripción de la Mezquita de Córdoba en la Lista de Patrimonio Mundial en 1984.

Por tales motivos este colectivo patrimonialista ha pedido por la vía oficial a la Junta de Andalucía que se suspenda el supuesto traslado de las taquillas de la Mezquita Catedral al Palacio Episcopal y la puesta en marcha del centro interpretativo a la espera de que se redacte y entre en vigor el nuevo Plan Director del monumento. En opinión de la PMC, la deslocalización de las taquillas y su ubicación en el Obispado, junto con el Museo Diocesano, podría inducir a confusión en el relato interpretativo de un monumento universal que merece tener sentido propio y diferenciado. Y todo ello unido a la desconfianza que genera en este colectivo los lesivos hechos precedentes en el monumento por parte de sus actuales gestores.

### 4.- Vulneración de los criterios que justificaron la inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial y contravención de otras recomendaciones internacionales

Como hemos indicado más arriba, la UNESCO inscribió el monumento en 1984 en la Lista de Patrimonio Mundial bajo la denominación literal de *The Mosque of Cordoba* y

<sup>8</sup> El portavoz del Cabildo, José Juan Jiménez Güeto, destaca que no hay oposición por parte de la Junta de Andalucía al "cambio de ubicación" de las taquillas desde el Patio de Los Naranjos de la Mezquita al Palacio Episcopal, "previéndose, así, que hubiera dos puntos" de venta de entradas (Redacción, 2020).

en 1994 extendió la declaración al *Centro Histórico de Córdoba*, quedando el Valor Universal Excepcional justificado en virtud de cuatro criterios (COMITÉ, 1994), todos ellos relacionados con su identidad andalusí. La importancia de dicha identidad queda además refrendada por la Declaración de Valor Universal Retrospectiva aprobada en Doha en 2014, que confirma el criterio iv, el cual destaca el bien como: “ejemplo excepcional de la arquitectura religiosa del islam” (Comité, 2014).

En los últimos años, el Obispado de Córdoba, como entidad administradora, ha desarrollado un modelo de gestión dirigido a amputar y desvirtuar los principales valores considerados por la UNESCO. En nuestra opinión, se contradicen así hasta ocho declaraciones y directrices relativas a la protección del patrimonio cultural tangible e intangible y al respeto a la diversidad cultural que son un destacado referente internacional a tener en consideración en la gestión y tutela, máxime cuando entre ellas está, como ya se ha descrito anteriormente, la Convención de Patrimonio Mundial de la UNESCO que ha sido ratificada por España y constituye, por lo tanto, un instrumento jurídico vinculante en nuestro país. Junto a la contravención de la misma, podemos mencionar también aquí la desatención de otras declaraciones y recomendaciones no vinculantes, pero que conforman un marco doctrinal y ético insoslayable.

Es el caso de la Declaración de la UNESCO relativa a la Destrucción Intencional del Patrimonio Cultural, de 17 de octubre de 2003, cuyo preámbulo recuerda que el “patrimonio cultural es un componente importante de la identidad cultural de las comunidades (...), por lo que su destrucción deliberada puede menoscabar tanto la dignidad como los derechos humanos” (Conferencia, 2003). En nuestra opinión, la mutilación de los valores andalusíes característicos de la Mezquita atenta contra señas de identidad culturales protegidas por la UNESCO en la Declaración que acabamos de citar.

También es evidente la negación de la diversidad cultural que se infiere de la actuación del Obispado en la Mezquita, en clara contradicción no sólo con la propia Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001, sino también con la Declaración sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras, firmada el 12 de noviembre de 1997. En su artículo 7, esta Declaración exhorta a las generaciones actuales a “identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural material e inmaterial y transmitir ese patrimonio común a las generaciones futuras” (Conferencia, 1997). El Obispado desatiende claramente esta prescripción de la UNESCO cuando oculta o desvirtúa los valores del patrimonio islámico que caracterizan y singularizan el edificio.

La depuración intencionada de la identidad islámica de la Mezquita de Córdoba choca, además, con el Documento de Nara sobre la Autenticidad. Uno de sus apartados parece estar redactado pensando en el caso que traemos a estas páginas. Dice así su artículo 6: “Cuando los valores culturales parecen estar en conflicto, el respeto por la diversidad cultural exige el reconocimiento de la legitimidad de los valores culturales de todas las partes” (ICOMOS, 1994). Justamente lo que no parece respetarse en relación al templo omeya y sus señas identitarias andalusíes.

Finalmente, y sin ánimo de extendernos excesivamente en el examen de las recomendaciones internacionales que podrían traerse a colación en este caso, queremos

concluir este apartado citando la Recomendación Relativa a la Salvaguarda de los Conjuntos Históricos, firmada también por la UNESCO en noviembre de 1976, que estipula que deben ser “protegidos activamente contra toda clase de deterioros, en especiallos resultantes de un uso inapropiado, aditamentos parásitos y transformaciones abusivas o desprovistas de sensibilidad que dañan su autenticidad” (Conferencia, 1976).

## **5.- Conclusiones**

El patrimonio arquitectónico es portador de valores históricos, culturales y artísticos que deben ser preservados por sus gestores y, sobre todo, por la administración competente, obligada por ley a su vigilancia y tutela. Dichos valores no se encuentran únicamente depositados en la materialidad de los edificios sino también en sus bienes intangibles, fundamentales para entender correctamente su profundo significado histórico y cultural. Es en esta perspectiva, frecuentemente olvidada, donde el presente artículo ha querido incidir. El caso de la Mezquita de Córdoba revela hasta qué punto la falsificación simbólica, la mutilación narrativa, la adulteración histórica y, en general, la manipulación intencionada de su identidad puede dañar gravemente su integridad y autenticidad.

La UNESCO, a lo largo de numerosos documentos, advierte contra la destrucción de la identidad cultural inherente a cualquier bien del Patrimonio Mundial y apela a los Estados a preservar su autenticidad para transmitir toda su riqueza y diversidad a las generaciones futuras. Es evidente que los actuales gestores de la Mezquita de Córdoba ignoran sistemática y deliberadamente los valores que fueron reconocidos por la UNESCO con su inscripción, y que ni la Junta de Andalucía ni el Ministerio de Cultura han activado los mecanismos de vigilancia adecuados para evitarlo, como era su obligación.

La arbitraria administración de la Mezquita ha sido posible por la ausencia durante más de veinte años de un Plan Director que regule los usos y actividades que se desarrollan en el monumento. Urge, en primer lugar, separar la gestión cultural de la litúrgica. Los obispos aprovechan el vacío normativo y la continua confusión de usos para imponer una visión estrictamente confesional sobre un monumento que también atesora valores históricos y culturales insoslayables asociados a la cultura hispanomusulmana y el esplendor omeya que han sido reconocidos por la comunidad internacional mediante su declaración como Patrimonio Mundial. Y, en segundo lugar, es preciso dotar a la Mezquita de Córdoba de un marco regulatorio que blinde su gestión, la profesionalice, fije criterios científicos rigurosos, establezca parámetros claros de interpretación, difusión y musealización y proteja su significado inmaterial.

El Plan Director deberá ser elaborado, en nuestra opinión, con la máxima transparencia y la participación de todos los actores concernidos, tal como subraya la legislación autonómica en la materia y recomienda UNESCO en sus Directrices prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial de 2008, en el párrafo y apartados a), c) y f) referidos al sistema de gestión. Y debe ser ejecutado por un órgano directivo integrado también por instituciones culturales, académicas, municipales, autonómicas y ciudadanas, análogo al que se puso en marcha hace años en otros monumentos del Patrimonio Mundial, como es el caso de la Alhambra y el Generalife de Granada, que dispone de un Patronato abierto y plural. El patrimonio histórico goza de una indudable función social, cada vez más enfatizada por los organismos competentes y la propia

UNESCO, y debe tener su reflejo en una gestión transparente y participada que propicie el compromiso ciudadano con su legado cultural. Solo así se podrá garantizar un modelo de administración de nuestro patrimonio histórico que evite casos de destrucción simbólica como el de la Mezquita de Córdoba.

## BIBLIOGRAFÍA

AMADOR DE LOS RÍOS, R (1880). *Inscripciones árabes de Córdoba*. Madrid: Librería de M. Murillo, p. 150.

ARCE SAINZ, F (2015). “La supuesta basílica de San Vicente en Córdoba: de mito histórico a obstinación historiográfica”, *Al Qantara*, n. 1, pp. 11-44.

ARCE SAINZ, F (2019). “¿Hubo un precedente cristiano en el origen de la Mezquita de Córdoba?”, *Al Andalus y la Historia*. En línea: <<https://www.alandalusylahistoria.com/?p=1647>> [Consulta: 02.11.2020].

CALVO CAPILLA, S (2014). “La Mezquita de Córdoba y la herencia del Califato omeya de Damasco: mitos y realidades”. Conferencia pronunciada en Casa Árabe. En línea: <[https://www.youtube.com/watch?v=w2sQoVwb4uc&feature=emb\\_logo](https://www.youtube.com/watch?v=w2sQoVwb4uc&feature=emb_logo)> [Consulta: 02.11.2020].

COMITÉ DEL PATRIMONIO MUNDIAL (1994). “Decimoctava sesión de la Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural”. Phuket. En línea: <<http://whc.unesco.org/archive/1994/whc-94-conf003-16e.pdf>>. [Consulta: 02.11.2020].

COMITÉ DEL PATRIMONIO MUNDIAL (2014). “Trigésimo octava sesión de la Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural”. Doha. En línea: <<http://whc.unesco.org/archive/2014/whc14-38com-8E-en.pdf>>. [Consulta: 02.11.2020].

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL Y NATURAL (2008). “Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial”. Paris. En línea: <<http://whc.unesco.org/archive/opguide08-es.pdf>>. [Consulta: 02.11.2020].

CONFERENCIA GENERAL UNESCO (2003). “Declaración relativa a la Destrucción Intencional del Patrimonio Cultural”. Paris. En línea <[http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=17718&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=17718&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)> [Consulta: 02.11.2020].

CONFERENCIA GENERAL UNESCO (1972). “Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural”. Paris. En línea <<https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>> [Consulta: 02.11.2020].

CONFERENCIA GENERAL UNESCO (1997). “Declaración sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras”.

Paris. En línea: <[http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13178&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13178&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)> [Consulta: 02.11.2020].

CONFERENCIA GENERAL UNESCO (2001). “Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural”. Paris. En línea: <[http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13179&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)> [Consulta: 02.11.2020].

CONFERENCIA GENERAL UNESCO (1976). “Recomendación relativa a la Salvaguardia de los Conjuntos Históricos o Tradicionales y su Función en la Vida Contemporánea”. Paris. En línea: <[http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13133&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13133&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)> [Consulta: 02.11.2020].

FERNÁNDEZ PUERTAS, A (2016). *Mezquita de Córdoba: su estudio arqueológico en el siglo XX*. Granada: Universidad de Granada.

HERRERO ROMERO, S (2016). *Teoría y práctica de la restauración de la Mezquita-Catedral durante el siglo XX*. Madrid: E.T.S. Arquitectura (UPM).

ICOMOS ESPAÑA (2015). “Informe sobre el proyecto Apertura de puerta en la fachada al Patio de los Naranjos de la Mezquita Catedral de Córdoba”. Madrid: Comité Nacional Español de ICOMOS.

ICOMOS (1994). “Documento de Nara sobre autenticidad”. Nara: Conferencia de Nara en Autenticidad. En línea: <<https://www.munlima.gob.pe/images/descargas/programas/prolima/compendio-patrimonio-internacional/1994-Documento-Nara.pdf>> [Consulta: 02.11.2020].

LAGUNA BOLÍVAR, A (2013). “Las restauraciones de Velázquez Bosco en la Mezquita de Córdoba”, *Al-Mulk*, n. 11, p. 76.

LÓPEZ, B (2020). “Las obras del Palacio Episcopal de Córdoba, para final de año tras una inversión de al menos 3,5 millones”. ABC Córdoba. En línea: <[https://sevilla.abc.es/andalucia/cordoba/sevi-obras-palacio-episcopal-cordoba-para-final-anos-tras-inversion-menos-35-millones-202001271454\\_video.html](https://sevilla.abc.es/andalucia/cordoba/sevi-obras-palacio-episcopal-cordoba-para-final-anos-tras-inversion-menos-35-millones-202001271454_video.html)> [Consulta: 02.11.2020].

MORENO, A (2020). “Los arqueólogos de la Iglesia no localizan la basílica cristiana bajo la Mezquita de Córdoba”. Diario Público. En línea: <<https://www.publico.es/sociedad/arqueologos-iglesia-no-localizan-basilica-cristiana-mezquita-cordoba.htm>> [Consulta: 02.11.2020].

NIETO CUMPLIDO, M (1998). *La Catedral de Córdoba*. Córdoba: Cajasur.

PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA. Junta de Andalucía. En línea: <<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministraci>

onlocal/areas/turismo/instrumentos-intervencion-turistica/paginas/plan-excelencia.html> [Consulta: 02.11.2020].

PLANELLES, M (2008). "No aceptaré proyecciones de árabes cabalgando en la Mezquita". El País. En línea: <[https://elpais.com/diario/2008/05/08/andalucia/1210198927\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2008/05/08/andalucia/1210198927_850215.html)> [Consulta: 02.11.2020].

REDACCIÓN (2020). "Urbanismo da luz verde al modificado para el Centro de Interpretación de la Mezquita-Catedral". Córdoba Hoy. En línea: <<http://www.cordobahoy.es/articulo/la-ciudad/museo-diocesano/20200512125220078613.html>> [Consulta: 02.11.2020].

REINA, C (2014). "La Iglesia reescribe la historia de la Mezquita". Eldiario.es. En línea: <[https://www.eldiario.es/andalucia/iglesia-reescribe-historia-mezquita\\_1\\_4892332.html](https://www.eldiario.es/andalucia/iglesia-reescribe-historia-mezquita_1_4892332.html)> [Consulta: 02.11.2020].

REINA, C (2016). "La Junta de Andalucía reclama al Cabildo de Córdoba que devuelva el nombre a la Mezquita". Eldiario.es. En línea: <[https://www.eldiario.es/andalucia/cordoba/junta-reclama-cabildo-devuelva-mezquita\\_1\\_4191442.html](https://www.eldiario.es/andalucia/cordoba/junta-reclama-cabildo-devuelva-mezquita_1_4191442.html)> [Consulta: 02.11.2020].

RUIZ, R (2018). "La alcaldesa de Córdoba reconoce en el pacto la titularidad de la Iglesia sobre la Mezquita-Catedral". ABC Córdoba. En línea: <[https://sevilla.abc.es/andalucia/cordoba/sevi-alcaldesa-cordoba-reconoce-pacto-titularidad-iglesia-sobre-mezquita-catedral-201808172242\\_noticia.html](https://sevilla.abc.es/andalucia/cordoba/sevi-alcaldesa-cordoba-reconoce-pacto-titularidad-iglesia-sobre-mezquita-catedral-201808172242_noticia.html)> [Consulta: 02.11.2020].

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA (2019). Apelación nº 1977/2019 (Recurso nº 42/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Córdoba). Sevilla: Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera.

WEB OFICIAL MEZQUITA CATEDRAL. Cabildo Catedral de Córdoba. En línea: <<https://mezquita-catedraldecordoba.es/organiza-la-visita/entradas-y-horarios/>> [Consulta: 02.11.2020].